



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2014
Y SU ACUMULADA 82/2014.**

**PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
MOVIMIENTO CIUDADANO Y ACCIÓN
NACIONAL.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con: a) el oficio **INE/DJ/0700/2014** y anexos, de Raymundo Ramírez Navarro, Director de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica en suplencia por ausencia de la Directora Jurídica y del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; b) el oficio **IEEyPC/PRESI-383/2014** y anexos de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora; y, c) el oficio **INE/SCG/1840/2014** y anexos de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **046614, 047633 y 048071** respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **INE/DJ/0700/2014** y anexos de cuenta de Raymundo Ramírez Navarro, Director de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica en suplencia por ausencia de la Directora Jurídica y del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinticinco de julio del año en curso; y con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentadas las copias certificadas de los Estatutos vigentes del Partido Movimiento Ciudadano, así como las certificaciones de su registro vigente e integración de la Comisión Operativa Nacional.

Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **IEEyPC/PRESI-383/2014** y anexos de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por el que desahoga el requerimiento formulado en proveído de veinticinco de julio del año en curso, dictado por el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, integrante de la Comisión de Receso de este Alto Tribunal, correspondiente al primer período de dos mil catorce, al informar que ***“Por única ocasión, el proceso electoral correspondiente a la elección que tendrá lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014, ...”***.

Glósense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **INE/SCG/1840/2014** y anexos de cuenta de Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de julio del año en curso; y con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tienen por presentadas las copias certificadas de los Estatutos del Partido Acción Nacional, así como las certificaciones de su registro vigente e integración del Comité Ejecutivo Nacional.**

Al respecto, de la certificación que acompaña relativa a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se advierte que es Presidente ***“María Guadalupe Cecilia Romero Castillo”***; y dado que el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2014 y SU ACUMULADA 82/2014.

promoviente **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, acompañó a su escrito de demanda una certificación de doce de diciembre de dos mil trece, que lo acredita como Presidente del citado Comité, requiérase nuevamente al Presidente del Instituto Nacional Electoral para que en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informe a este Alto Tribunal si "**Gustavo Enrique Madero Muñoz**" tenía o no, a la fecha de presentación de la demanda (treinta de julio de dos mil catorce), el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite del Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

Esta hoja corresponde al proveído de doce de agosto de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la acción de inconstitucionalidad 49/2014 y su acumulada 82/2014, promovidas por el Partido Movimiento Ciudadano y Acción Nacional. Conste.

JAE/atm 01